

Ejercicio 2005. Oficina Española de Patentes y Marcas: Balance de resultados e Informe de gestión

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) tiene asignados los siguientes programas presupuestarios:

- Programa 000X Transferencias internas.
- Programa 421 N Regulación y Protección de la Propiedad Industrial.

El programa 000X no se ha realizado debido a la importante carga económica que supone para el Organismo los costes de adquisición de la nueva sede y las obras de adaptación de la misma a las necesidades del Organismo.

El programa 421 N –como su nombre indica– tiene como objetivo principal la actividad registral y dentro de ésta, el «Reconocimiento y Mantenimiento de la Protección Registral en Materia de Propiedad Industrial»; las actuaciones más significativas para lograr los objetivos de este programa, vienen dadas en dos ámbitos:

En el externo, están supeditadas a las demandas de servicio del público en general.

En el interno, la entrada en vigor de la Ley 11/1986, de Patentes; Ley 17/2001, de Marcas, Ley 20/2003, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, así como la adhesión al Convenio de Munich de 5 de octubre de 1973 y Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

La actividad se concreta en la tramitación y resolución de 197.167 solicitudes de registro de distintas modalidades de propiedad industrial, lo que determina la producción de más de 500.000 documentos, incluidas las incidencias registrales.

Las actuaciones más significativas para lograr los objetivos previstos en el subprograma «Difusión de la información tecnológica» son las siguientes:

Mantenimiento y puesta al día de los fondos documentales actualmente en poder de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Mantenimiento de las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Mantenimiento y actualización del parque microinformático.

Programas de colaboración con el CDTI, el CSIC, Universidades y con el Plan Nacional de I+D+i. Impulso a la difusión de la propiedad industrial y de los servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Participación en programas europeos relacionados con la información tecnológica.

Difusión de la información tecnológica contenida en los documentos de patentes, a través de los centros de información empresarial en las Comunidades Autónomas y Parques Tecnológicos. Para ello se publicará la documentación de patentes en disco óptico CD-ROM; se publicarán boletines de los distintos sectores de la técnica y se elaborarán nuevas monografías, con objeto de hacer llegar los documentos de patentes a las Empresas, Organismos Públicos de investigación, Universidades, etc.

Las actividades para lograr el objetivo del subprograma «Desarrollo de las tareas de dirección, control, coordinación, servicios generales de apoyo» son las siguientes:

Propuesta y resolución de recursos.

Implantación del Proyecto del nuevo sistema de recaudación de tasas y precios públicos.

Gestión informatizada del archivo general.

Elaboración de certificaciones y anotación de datos registrales a petición de los Juzgados y Tribunales. Remisión a los Tribunales de Justicia de expedientes y ejecuciones de Sentencia.

Dirección y gestión de personal.

Formación de personal.

Gestión de gastos.

Adopción de medidas que posibiliten la actuación ante la OEPM utilizando vías telemáticas.

La actividad de la empresa. – El programa asignado a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), bajo la denominación «Regulación y Protección de la Propiedad Industrial», se desglosa en los tres subprogramas siguientes: A) Actividad registral; B) Difusión de la información tecnológica, y C) Dirección, gestión, apoyo y relaciones internacionales.

El contenido de estos tres subprogramas es el siguiente:

A) Actividad registral: Reconocimiento y mantenimiento de la protección registral en materia de propiedad industrial, cuyos derechos se derivan de las inscripciones efectuadas de acuerdo con lo establecido por la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes; la Ley de Marcas 17/2001, de 7 de diciembre; la Ley de Protección Jurídica de Semiconductores, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial; y en los Reglamentos Comunitarios 1768/1992 y 1610/1996 relativos a la creación de certificados complementarios de protección para los medicamentos y productos fitosanitarios.

B) Difusión de la Información Tecnológica: El desarrollo de un sistema de información tecnológica fue impuesto por la Ley 17/1975, de 2 de mayo, e incrementado por la Ley 11/1986, de Patentes. Este sistema convierte a la Oficina Española de Patentes y Marcas en un instrumento fundamental de la política tecnológica. A través de los medios técnicos con que cuenta la Oficina Española de Patentes y Marcas (bases de datos, fondos documentales, acceso a bases de datos externas, etc.) y del personal altamente cualificado se pueden conocer las innovaciones más recientes en cualquiera de los sectores de la ciencia o de la tecnología, pudiéndose prestar servicios de difusión selectiva, bien sea por sectores, grupos o subgrupos de la clasificación internacional en la materia, bien agrupando las empresas más significativas del sector, todo ello realizado a escala mundial. Asimismo, se mantienen servicios de vigilancia tecnológica en los sectores de Alimentación, Piezas metálicas y Biotecnología aplicada al Sector Agroalimentario, Plásticos y Calzado.

C) Dirección, gestión, apoyo y relaciones internacionales: Su cometido es el desarrollo de las tareas de dirección, control y coordinación y servicios generales y de apoyo, que hagan posible la consecución de los objetivos propuestos, junto con un buen y eficaz funcionamiento del Organismo.

Aparte de las actividades generales de dirección, control y coordinación y servicios generales del Organismo, cabe destacar en este punto, por su singular trascendencia, la intensidad de las actividades de relaciones internacionales del Organismo dado el gran número de reuniones internacionales a las que se asiste, tanto en los foros mundiales OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual), como regionales UE (Unión Europea) y la Oficina Europea de Patentes, así como diversas actividades bilaterales de cooperación.

La estructura organizativa básica de la entidad. – Está formada por un Consejo de Dirección, una Directora General y cuatro Subdirectores Generales: La Secretaria General, Signos Distintivos, Patentes e Información Tecnológica y Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales (artículo 4 del Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio).

La unidad de contabilidad es única y forma parte del Organismo.

Existe sólo una sede, cuyo principal responsable es la Directora General

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15107 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se hace público el inicio del procedimiento para la determinación de la compensación equitativa por copia privada.*

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, por delegación del Subsecretario, (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), y el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio han suscrito, con fecha 27 de julio de 2006, una Resolución por la que se hace público el inicio del procedimiento para la determinación de la compensación equitativa por copia privada.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de agosto de 2006.–El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Resolución conjunta de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se hace público el inicio del procedimiento para la determinación de la compensación equitativa por copia privada

La reforma del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, llevada a cabo por la Ley 23/2006, de 7 de julio, ha supuesto, entre otras cosas, la del régimen de la compensación por copia privada, definiendo sendos procedimientos diferentes, uno para los equipos, aparatos y soportes analógi-

cos y el otro para los equipos, aparatos y soportes digitales. Este segundo régimen, regulado esencialmente en el apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, atribuye a los Ministerios de Cultura y de Industria, Turismo y Comercio, la competencia para determinar, mediante orden ministerial conjunta la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de compensación por copia privada, así como las cantidades aplicables a cada uno de ellos y, en su caso, su distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.

Para la aprobación de la citada orden, que deberá ser revisada al menos cada dos años, la Ley establece que previamente las asociaciones de acreedores, representados por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual autorizadas por el Ministerio de Cultura y las asociaciones sectoriales, identificadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que representen mayoritariamente a los deudores, deberán negociar al efecto de proponer a los Ministerios citados la relación de equipos, aparatos y soportes materiales que deberían quedar sujetos a la compensación por copia privada, así como las cantidades aplicables a cada uno de ellos.

La propia Ley establece que este proceso negociador no podrá tener una duración superior a cuatro meses contados a partir de la publicación de la resolución conjunta que anuncie el inicio de este proceso.

Por otro lado, el apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 23/2006, de 7 de julio establece que los Ministerios de Cultura e Industria, Turismo y Comercio iniciarán las actuaciones previstas en la regla 1.ª del apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual para que en el plazo máximo de un mes contado desde la entrada en vigor de la Ley 23/2006, de 7 de julio.

Por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en la regla 1.ª del apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril y del apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 23/2006, de 7 de julio, resuelvo:

1. Hacer público el inicio del procedimiento negociador para la propuesta de la determinación de los equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, así como para la determinación de las cantidades aplicables a cada uno de ellos.

2. Serán partes de este procedimiento negociador las entidades y asociaciones que se mencionan a continuación que dispondrán de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado para comunicar conjuntamente a los Ministerios de Cultura y de Industria, Turismo y Comercio los acuerdos a los que hayan llegado como consecuencia de sus negociaciones dirigidas a la determinación de los elementos referidos o, en su defecto, la falta de tal acuerdo.

a) Acreedores: Entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual:

Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO).

Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).

Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE).

Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP).

Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE).

Asociación Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA).

b) Deudores:

Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC).

Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC).

15108 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/299/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, «BOE» de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal

Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 348/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Tarragona Power, S. L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

BANCO DE ESPAÑA

15109

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2812	dólares USA.
1 euro =	149,09	yenes japoneses.
1 euro =	0,5761	libras chipriotas.
1 euro =	28,106	coronas checas.
1 euro =	7,4615	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67730	libras esterlinas.
1 euro =	275,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9045	zlotys polacos.
1 euro =	9,2010	coronas suecas.
1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,615	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5799	francos suizos.
1 euro =	90,08	coronas islandesas.
1 euro =	8,0430	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2895	kunas croatas.
1 euro =	3,5294	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2740	rublos rusos.
1 euro =	1,8689	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6735	dólares australianos.
1 euro =	1,4243	dólares canadienses.
1 euro =	10,2110	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9649	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.658,28	rupias indonesias.
1 euro =	1.224,31	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7078	ringgits malasio.
1 euro =	2,0027	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,751	pesos filipinos.
1 euro =	2,0164	dólares de Singapur.
1 euro =	48,184	bahts tailandeses.
1 euro =	9,0795	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.